

## ACTA DE AUDIENCIA PROBATORIA

En el Tribunal Sancionador, de la Autoridad Salvadoreña del Agua, San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos, del día quince de agosto del año dos mil veintitrés. Constituidos el Licenciado Erwin Roberto Rodríguez Herrera, en su calidad de Presidente de este Tribunal, acompañado de los Licenciados Christian Eduardo Jiménez Linares y Mauricio Haim Luna, Primer Vocal y Segundo Vocal respectivamente. Asistidos por la secretaria de actuaciones Licenciada Mercedes Victoria Rogel Menjívar, a fin de llevar a cabo audiencia probatoria, en las diligencias instruidas contra la Asociación Comunal Praderas 1, 2 y 3, por atribuírsele la infracción contenida en el Artículo 133 literal "b" LGRH. Se encuentran presentes: Las señoras \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quienes se identifican mediante sus documentos únicos de identidad números \_\_\_\_\_

en sus

documentación en la Alcaldía, que hasta el momento, la Alcaldía no les ha resuelto, y por tal motivo no han podido continuar con los tramites respectivos; es por esa razón, que aún no tienen claro, cuanto tiempo tardara el procedimiento de inscripción; no obstante lo anterior, hacen el compromiso, que una vez obtenida la documentación correspondiente, finalizaran el trámite de inscripción como junta de agua." **Por lo anterior, el Presidente de este Tribunal, hace las consideraciones siguientes:**

"Primero que todo, debe aclarar, que este procedimiento se originó, debido a que la Comisaria del Agua, solicitó a la Asociación Comunal Praderas 1, 2 y 3, presentara cierta documentación, otorgando cinco días hábiles para tal efecto, siendo que dicha Asociación no presentó dicha documentación. Configurándose, la infracción establecida en el Art. 133 lit b de la LGRH. Tomando en cuenta que los miembros de la Asociación

Comunal Praderas 1, 2 y 3, han demostrado interés en querer solucionar su situación, al ejercer su defensa y presentarse a esta audiencia; reconociendo de forma expresa su responsabilidad, aceptando la

\$91.25, dólares de los Estados Unidos de América por haber infringido el Art. 133 lit b L. G. R.H. 2. Entréguese en este acto, el mandamiento de pago ASA-TSA-55-2023. 3. La Asociación Comunal Praderas 1, 2 y 3, adquiere el compromiso de realizar el proceso de inscripción ante la Autoridad Salvadoreña del Agua al momento de completar la documentación requerida ante las autoridades pertinentes. Sin otro particular, se procede a firmar la presente acta, y para constancia firmamos todos los presentes, finalizando a las diez horas y treinta minutos de este mismo día.

**TRIBUNAL SANCIONADOR DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA:** San Salvador, a las diez horas con treinta minutos, del día dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés.

Incorpórese al presente informativo de Ley, el Recibo de Ingreso ASA/Multas 12/2023, recibido vía correo electrónico institucional, por la cantidad de Noventa y Un Dólares, con veinticinco centavos, de los Estados Unidos de América, firmado por Nancy Xiomara Chiquillo de Álvarez, Tesorera Institucional de la Autoridad Salvadoreña del Agua; en concepto de multa, impuesta por este Tribunal, en audiencia probatoria realizada el día quince de agosto de este año; a la **Asociación Comunal Praderas 1, 2 y 3**, por atribuírsele la infracción contenida en el Art. 133 literal "b" de la Ley General de Recursos Hídricos.

La Ley General de Recursos Hídricos, establece en el Art. 25, que la aceptación de los hechos y sus consecuencias finalizaran, por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento de los compromisos por parte del denunciado; y habiendo cancelado la Asociación Comunal Praderas 1, 2 y 3, la multa impuesta por este Tribunal, es pertinente proceder al archivo de este procedimiento.

Por tanto, con base a los razonamientos expuestos y a los Arts. 1, 11, 12, 14 y 86 de la Constitución de la República, 23 y 25 de las Disposiciones Transitorias del Tribunal Sancionador de la Autoridad Salvadoreña del Agua este Tribunal RESUELVE:

I. TENER POR INCORPORADO el Recibo de Ingreso ASA/Multas 12/2023, recibido vía correo electrónico institucional, por la cantidad de Noventa y Un Dólares, con veinticinco centavos, de los Estados Unidos de América, firmado por Nancy Xiomara Chiquillo de Álvarez, Tesorera Institucional de la Autoridad Salvadoreña del Agua.

II. ARCHIVARSE el presente procedimiento administrativo sancionatorio, instruido contra la Asociación Comunal Praderas 1, 2 y 3, por haber cumplido con la sanción impuesta por este Tribunal, en audiencia probatoria de fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés. NOTIFIQUESE.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN